



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 590-2021-R.- CALLAO, 15 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 727-2021-R(e)-UNAC/VIRUTAL del 15 de octubre de 2021, por el cual el señor Rector (e) dispone la emisión de la Resolución actualizando la Resolución N° 317-2020-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconocela autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 317-2020-R del 30 de junio de 2020, se delega al docente Lic. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ, Director de la Oficina de Educación Virtual de la Universidad Nacional del Callao, la representación ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP) para la gestión de emisión y cancelación de los Certificados Digitales de suscriptores a nombre de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, se dispone que el citado Director debe cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, Ley N° 27269, así como las normas internas del Programa relacionadas a la materia;

Que, con Resolución N° 588-2021-R del 14 de octubre de 2021, se designa con eficacia anticipada al docente Lic. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ como Director de la Oficina de Educación Virtual de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de setiembre al 30 de octubre de 2021;

Que, el señor Rector (e) mediante el Oficio del visto, dispone la actualización de la Resolución N° 307-2020-R del 30 de junio de 2020, a fin de que el docente Lic. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ como Director de la Oficina de Educación Virtual de la Universidad Nacional del Callao continúe con el trámite encomendado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Estando a lo glosado; de conformidad, al Oficio N° 727-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 15 de octubre de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

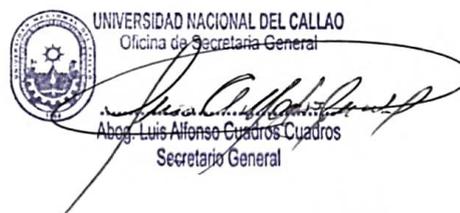
- 1° **ACTUALIZAR**, la Resolución N° 317-2020-R del 30 de junio de 2020, por la cual se delega al docente Lic. **JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ**, Director de la Oficina de Educación Virtual de la Universidad Nacional del Callao, la representación ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP) para la gestión de emisión y cancelación de los Certificados Digitales de suscriptores a nombre de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER** que el Lic. **JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ**, Director de la Oficina de Educación Virtual de la Universidad Nacional del Callao, debe cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, Ley N° 27269, así como las normas internas del Programa relacionadas a la materia.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Oficina de Educación Virtual, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, DIGA, ORAA, OTIC, Ofc. Educación Virtual,
cc. OCI, gremios docentes, gremios no docentes, e interesado.